



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2485-2022-R-UNICA

Ica, 21 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 537-OAJ-UNICA-2021 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 1411-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de viudez de **Máxima Cornelia Quintanilla Vda. De Ramos**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al:

Artículo 8°: Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos, pensiones, o un sueldo y una pensión cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°: El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes que reingresar a prestar servicios, podrá continuar percibiendo de la parte proporcional de su pensión que no es incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Que, el Informe Técnico N° 583-2019-DPR.IF/ONP-08, Fiscalización DL. N° 20530 Subdirección de Inspección y Fiscalización Dirección General de Producción- ONP, en su ANÁLISIS señala:

- 1. Que, en cumplimiento a la facultad de fiscalización delegada a nuestra Institución por disposición de los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 132-20225-EF, mediante el cual se debe evaluar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas; fiscalización que debe ser utilizado todos los mecanismos de información que el sistema nos otorga, con el fin de velar que las pensiones otorgadas estén dentro del marco de la Ley y sean correctamente administradas se cursó los oficios a las entidades señaladas solicitándoles información y documentación que acredite el derecho a percibir pensión de sobrevivientes por viudez, así como las copias de las boletas de pago de los meses de julio, diciembre 2018 y enero 2019.*
- 2. Que, del análisis a los antecedentes previsionales de la administrada doña Máxima Cornelia Quintanilla Vda. De Ramos, se evidencia que percibe dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, lo cual va en contra de lo establecido en las normas que regula el régimen previsional señalado.*
- 3. Que, de la verificación a los conceptos de pago de las boletas remitidas por la Dirección Regional de Salud Ica, se evidencia que por dicha entidad percibe los aguinaldo de fiestas patrias, navidad, escolaridad y reajustes en la pensión de cesantía, por otro lado, según el sistema AIRHSP, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, también otorga el pago de aguinaldos de fiestas patrias, navidad, escolaridad y reajustes anuales, existiendo*



adicionalmente duplicidad de pago de dichos beneficios, lo cual va en contra de la normas que lo regulan, asimismo se considera lo visualizado en el Sistema AIRHSP, ya que la Universidad Nacional San Luis Gonzaga no remitió las boletas solicitadas.

Que, con Oficio N° 9221-2019-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- *Mediante mecanismos de información, se ha determinado que la administrada doña MÁXIMA CORNELIA QUINTANILLA VDA. DE RAMOS percibe dos pensiones de viudez, lo cual contraviene las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 583-2019-DPR.IF/ONP-08.*
- En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53 corresponde a vuestra entidad regularizar e infórmanos de las medidas adoptadas (...).

Que, estando al Informe Técnico N° 583-2019-DPR.IF/ONP-08 y oficio N° 9221-2019-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la pensión de viudez que percibe doña Máxima Cornelia Quintanilla Vda. De Ramos, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal;

Que, mediante Informe N° 537-OAJ-UNICA-2021 del 20 de setiembre de 2021, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se de ratificar las recomendaciones adoptadas por la Oficina de Normalización Previsional para el presente caso, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 583-2019-DPR.IF/ONP-08 y dado de conocimiento mediante Oficio N° 063-RyP/URH-UNICA-2021;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1411-URRHH/DIGA-UNICA-2021 traslada el Oficio N° 0354-DERYP/OGRH-UNICA-2021 de Remuneraciones y Pensiones solicitando con carácter de muy urgente se realice las siguientes medidas correctivas:

1. Solicitar a la Alta Dirección se emita con carácter de URGENTE el acto administrativo mediante el cual se apruebe la suspensión de la Pensión de Viudez de la Sra. Máxima Cornelia Quintanilla Vda. De Ramos, a fin de ejecutar dicha suspensión.
 2. Solicitar Informe Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de tener en consideración las disposiciones emanadas por el Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas. A fin de adoptar las medidas correctivas con la Sra. Máxima Cornelia Quintanilla Vda. De Ramos, quien viene cobrando dos pensiones de viudez, contraviniendo a las normas legales.
 3. Se solicite a la Dirección Regional de Salud, remitir la Boleta de Pago de viuda Máxima Cornelia Quintanilla Vda. De Ramos, a fin de tomar conocimiento de los montos que cobra en ambas entidades y determinar con cual de las pensiones se quedará la administrada, cuyo monto considerado deberá ser el mayo en beneficio a la vida.
- (...)

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de **PENSIÓN DE VIUDEZ** de la **Sra. Máxima Cornelia Quintanilla Vda. De Ramos**, por percibir dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL